

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

### **PRESIDENTE:**

D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA

### **CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES**

D. JOSE MANUEL CELA RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA  
D<sup>a</sup>. ROSA M<sup>a</sup> GUTIERREZ MAURIZ  
D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
D. SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. CLAUDIA VEGA YÁÑEZ  
D. ANTONIO PUERTO LÓPEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA SUSANA VILA RODRÍGUEZ  
D. ALFREDO GARCÍA ALBÁ  
D. ADOLFO CANEDO CASCALLANA

### **AUSENTES**

D. PAULINO BELLO GARCÍA  
D. OSCAR RAFAEL CALIXTO LÓPEZ

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las veinte horas del día 7 de Marzo de 2018, se reúnen los concejales señalados al objeto de celebrar Pleno en sesión ordinaria, previos los trámites establecidos por la ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA, asiste la Sra. Interventora M<sup>a</sup> Jesús Hernández Gil y actuando como Secretario de la Corporación, D. Manuel Rodríguez Collantes, que da fe al acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se da comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, procediéndose a conocer de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día de la Sesión.

**El Presidente.-** Da comienzo la sesión.

**El Sr. D. Adolfo Canedo Cascallana (En adelante Concejal no adscrito).**- Pide la palabra para leer la siguiente cuestión de orden:

"se trae a este Pleno Ordinario entre otros puntos del orden del día, los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto que su debate, votación y aprobación son contrarios al ordenamiento jurídico vigente, al estar los expedientes incompletos y viciados, nos situamos en el tiempo pasado del día de sus correspondientes dictámenes, como si el tiempo no hubiera pasado, como si nunca se hubieran tratado y votado en otros Plenos. Estos mismos acuerdos junto a otros, ya fueron tomados en sus respectivos Plenos y fueron denunciados en los Juzgados Contencioso Administrativo, y existen Sentencias judiciales que los anulaban, sentencias que fueron ratificadas por el TSJCYL y que en la actualidad el Gobierno Municipal tiene recurridas en casación ante el Tribunal Supremo, por lo tanto estos acuerdos están pendientes de resolución judicial firme y definitiva, por lo tanto estamos ante unos asuntos sub júdices.

Solicito, que por el bien del Ayuntamiento estos asuntos los retiren del orden del día; y de persistir en su interés de que se debatan, y voten, que el Señor Secretario nos informe a la totalidad de los miembros de la corporación de la responsabilidad en la que incurrimos al aprobar con nuestros votos estos puntos del orden del día."

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 06/02/2018.**

**El Presidente.-** Se les ha entregado el Acta a todos con la notificación de la convocatoria, tiene la palabra el Portavoz del PP.

**El Sr. Portavoz del PP.-**El PP no tiene nada que decir.

**El Concejal no Adscrito.-** Nada que decir.

**El Sr. Portavoz del ACC.-**Encontramos el Acta correcta y votaremos a favor.

**La Sra. Portavoz de IU.-**Estoy a favor del Acta, solamente quería decir un apunte en la página 9 cuando hablo de la constitución de las Comisiones Informativas, dije que desde IU nos sorprende que en las Comisiones Informativas no haya ninguna Concejala del PP como presidenta, y sería como Portavoz del PP participando en estas

**El Sr. Portavoz del PSOE.-**Estamos de acuerdo con la redacción, con lo cual votaremos a favor.

**Sometido el punto a votación se aprueba por seis votos a favor, uno del Presidente, tres de los concejales/as del PSOE, uno de la Concejala de IU y uno del Concejala de ACC, votan en contra los tres concejales del PP y el Concejala no adscrito.**

**SEGUNDO- INICIAR, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "EDAD CAMINO" EN CACABELOS (LEÓN).**

**En este punto se incorpora el Concejala del PSOE, D. Antonio Puerto.**

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DE ACCIÓN SOCIAL,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN DE 28 DE JUNIO DE DOS MIL  
DIECISÉIS.**

Reunida la Comisión Informativa de Acción Social, Participación Ciudadana y Educación, se examina el **punto segundo sobre "Iniciar, si procede, el procedimiento de adjudicación del contrato para la gestión y explotación del servicio público de la residencia municipal de la tercera edad "El Camino" en Cacabelos (León)".**

Realizada la tramitación establecida y visto el estudio de viabilidad emitido por la Intervención de fecha 13 de junio de 2016, donde se deduce el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y el número de años de contratación del servicio.

Visto que por Propuesta del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Educación y por Providencia de Alcaldía, ambas de fecha 13 de junio de 2016, se señaló e informó la necesidad de llevar a cabo la contratación, mediante la modalidad de concesión, de la gestión y explotación del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad "El Camino" en Cacabelos (León), dado que se considera más adecuado la gestión de este servicio por particulares al carecer el Ayuntamiento de personal que pueda desarrollar las tareas para el funcionamiento del Centro y tratarse de una actividad muy especializada en la que las empresas del sector puedan obtener unos resultados más óptimos respecto a la atención de este sector de la población.

Visto, que con fecha 13 de junio de 2016, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación por razón de la cuantía y duración.

Vista la Propuesta inicial de Alcaldía del Pliego de Cláusulas que sirvieran de base al debate de esta Comisión para la aportación de propuestas por los miembros de la Comisión para la posterior redacción definitiva del Pliego de Cláusulas que deberán ser sometido a la aprobación de un Pleno posterior.

Tras el debate, sobre el asunto es sometido a votación y en vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente, siendo aprobado en esta comisión por tres votos afirmativos, uno del Presidente, uno del representante del Grupo Socialista y uno del representante de ACC; ningún voto en contra; se abstiene el representante del Grupo Popular.

#### ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, mediante la modalidad de concesión, del servicio público de gestión y explotación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad "El Camino" en Cacabelos (León), dado que se considera más adecuado la gestión de este servicio por particulares al carecer el Ayuntamiento de personal que pueda desarrollar las tareas para el funcionamiento del Centro y tratarse de una actividad muy especializada en la que las empresas del sector puedan obtener unos resultados más óptimos respecto a la atención de este sector de la población y por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda."

**El Presidente.-**Tiene la palabra el Portavoz del PP.

**El Portavoz del PP.-** Sobre este punto del orden del día, lo que tenemos que decir es que nos sorprende que este punto que ya ha sido tratado en otro Pleno, y que el motivo de que este punto se haya incorporado a este Pleno han sido una serie de sentencias que lo anulan, sin hacer ningún tipo de aclaración de este punto que se trató en otro Pleno anterior, se vuelve a traer a este Pleno con el mismo expediente, cuando aparece incompleto y lleno de irregularidades y nos sorprende que después de una sentencia del TSJCYL que ratificase la sentencia en la que el Tribunal del Contencioso-Administrativo da la razón a la Consejería de Presidencia de JCYL, en cuanto a la situación de la Sra. Interventora Interina desde el 12 de Enero de 2016 y se sigan trayendo a este punto del orden del día informes suyos con fecha posterior a esta ausencia de nombramiento. Por lo tanto el PP votará en contra.

**El Concejal no Adscrito.-** Con la venia, Sr. Presidente, no consta en el expediente de este punto del orden del día, certificación del Señor Secretario de que el expediente esté concluido para su debate, votación y aprobación. El último documento del expediente es el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente de fecha 28 de

junio de 2016. Se oculta que este documento se trató y aprobó en el punto número 3 del Pleno de fecha 28 de junio de 2016. Que dicho acuerdo fue anulado por sentencia 290/2017 en el Procedimiento Ordinario 217/2016 seguido en el J.C.A. nº 1 de León; que dicha sentencia fue recurrida por el Ayuntamiento ante el TSJCyL, recayendo sentencia de la Sección Tercera de dicho tribunal número 84/2018 en la que ratifica en todos sus términos la sentencia del JCA nº 1 de León, condenando al Ayuntamiento al abono de las costas procesales, y que el Ayuntamiento tiene presentado recurso de casación ante la sala de lo C.A. del Tribunal Supremo, donde está pendiente al día de la fecha, por lo tanto estamos ante un asunto sub júdice. Consta en el Expediente ESTUDIO DE VIABILIDAD CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES EL CAMINO CACABELOS y su anexo de fecha 13 de junio de 2016, y PROPUESTA DE SERVICIO de la misma fecha, firmados por la Interventora Interina María Jesús Hernández Gil, que según: 1.- La Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León es ilegal, 2.- Que según la SENTENCIA 141/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León es ilegal, 3.- Que según la SENTENCIA 176/2018 de la Sección Tercera del TSJCYL es ilegal; Ya que carece de nombramiento desde el pasado día 12 de enero de 2016 y todos sus actos son nulos. Al persistir por parte de la Señora Interventora Interina en la realización de funciones de Intervención, se puede estar incurriendo en unos posibles hechos delictivos de forma continuada, de Prevaricación Administrativa, Usurpación de Funciones Públicas e Intrusismo Profesional y la Omisión del Deber de Perseguir delitos por parte de la Autoridad Municipal que la mantiene. Por todo ello este Concejal votará en contra.

**Sr. Secretario.-** Pido la palabra Sr. Presidente por alusiones, existe y se ha entregado a todos los Concejales un certificado que dice en concreto que por orden del Sr. Alcalde, se puso de nuevo a disposición del mismo, que ya se aportó en su día la documentación de los siguientes expedientes en la fase que correspondía a cada uno, así como los oportunos dictámenes de las Comisiones Informativas celebradas también en su día, y finalmente la documentación necesaria para la aprobación del Acta de la sesión plenaria anterior, y en su caso la aprobación de la Moción y dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Y a continuación está el orden del día porque dice que no existe un certificado de los asuntos que vienen a Pleno.



**El Portavoz de ACC.-** Visto que en este punto, lo que anula la sentencia judicial es un defecto de forma para un punto que se acordó en un anterior Pleno y que todo lo demás no está mal, pues ahora creo que procede tratar este punto o volver a plantearlo ahora y visto que tenemos los informes de la Comisión y toda la documentación, votaré a favor.

**La Portavoz de IU.-** La envidia que manifiesta el Concejal no adscrito sigue siendo la misma esté o no en el PP, que vemos que está pero no está, así como su intención es entorpecer y poner palos en las ruedas a todo lo que realiza este Equipo de Gobierno para no perder la costumbre. A mí lo que me sorprende a la hora de hablar es que el PP y el Concejal no adscrito aquí presente, aun no nos hayan explicado porque su nefasta gestión, que se ha cristalizado en una gran losa con la que todos/as los/las cacabelenses tenemos que cargar, algún día digo yo que tendrán que dar explicaciones. En cuanto al punto que estamos tratando entiendo que estos acuerdos tienen un error de forma como ha dicho mi compañero Alfredo no de fondo, por ello voy a argumentar lo que argumenté en su momento, este Ayuntamiento cuenta con una Residencia para personas Mayores denominada "El Camino", de 46 plazas, la cual viene siendo gestionada de forma histórica mediante contrato de concesión de servicios siendo el inmueble y los bienes materiales adscritos al mismo de titularidad municipal, no siendo así los bienes personales que son de titularidad de la entidad concesionaria, se inicia el procedimiento de redacción de las cláusulas administrativas para el concurso de concesión de la gestión y de la explotación de la Residencia Municipal de la tercera edad "El Camino" en Cacabelos, es decir en la Comisión Informativa se propuso al Pleno que se aprobase el inicio de la redacción de las mismas, que es lo que estamos tratando ahora en este punto, voy a hablar de las valoraciones de este Equipo de Gobierno, en este momento en cuanto a la posibilidad de una remunicipalización del servicio que otorgara su gestión directa por parte de este Ayuntamiento, en primer lugar partimos de que la última reforma de régimen local, la ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha limitado este capítulo a la autonomía Local a la hora de instrumentar la forma de gestión directa, siguiendo con el análisis en el caso de remunicipalización habría que considerar otra serie de cuestiones distintas a las meramente económicas, ya que nos tenemos que atener a los principios de estabilidad financiera y eficiencia del servicio común, por la citada Ley. En caso de creación de una empresa municipal exigen multitud de inconvenientes y restricciones que impone la legislación

estatal a la creación de este tipo de entes instrumentales. El legislativo una vez más ha utilizado soluciones generales para problemas concretos, problemas concretos que siendo graves deben resolverse cuando se dan, por eso en ese momento iniciamos esos trámites. Voy a hablar de las valoraciones de este Equipo de Gobierno en cuanto a la posibilidad de una remunicipalización del servicio que otorgara su gestión directa por parte del Ayuntamiento. Desde este Ayuntamiento no tenemos ni solvencia técnica, ni económica para crear una estructura que responda a estas necesidades, por ello opinamos que estos servicios se deben adjudicar a una entidad tercera, porque es inasumible actualmente y ahora también la gestión directa por parte del Ayuntamiento, Señalamos también que fue en el año 2001 cuando se creó el servicio siendo Alcalde el Señor Prada, pero en ese momento no se estudió si el servicio era viable o no para la gestión directa municipal. Los trámites que iniciamos este Equipo de Gobierno los hacemos conforme a lo que se hizo en su día solo que actualmente limitadas y limitados por un compendio normativo y otros obstáculos que dificultan enormemente otra posibilidad. Por tanto pretendemos recoger propuestas de todos los grupos políticos en su momento que estaban representados en la Comisión Informativa, para la redacción de las cláusulas para iniciar el procedimiento que se propondrán al Pleno para su aprobación, para posteriormente llevar al Pleno. Asimismo hago notar que los criterios valorativos subjetivos y objetivos contenidos en el futuro pliego definitivo de las cláusulas ponderarán un mejor servicio para prestar. Tanto es así que en este borrador de pliego se propone que cuenten un 80% los criterios objetivos de la Mesa de Contratación (aspectos a baremar como la cuantía del canon, las tarifas de la Residencia y los precios base o la experiencia de la entidad en el sector); siendo el peso de un 20% para las valoraciones de un comité de personas expertas que analicen la documentación que presenten las entidades que opten, los proyectos, las actividades,... etc. y todo aquello que haga cualitativo este servicio. Además se recoge en la página 23 que el Ayuntamiento procurará la concertación de plazas con los Servicios Asistenciales de la Junta de Castilla y León, ya que es sorprendente que siendo una Residencia Municipal no tiene plazas públicas. Y por último decir que a ver cuando el PP nos da explicaciones del debacle económico que ha causado en este Ayuntamiento por el cual no se pueden municipalizar los servicios como nos gustaría.



**El Portavoz del PSOE.-** Bueno a mí ya, aunque no me extraña nada, sinceramente los argumentos del PP y el Concejal no adscrito da lo mismo, y siempre intentan tirar por tierra los acuerdos, diciendo las verdades a medias, cuando ustedes hablan de sentencias y todo lo demás, es verdad que hay una sentencia por un defecto de forma y un defecto de forma que como también han comentado mis compañeros no toca el fondo de la cuestión ni mucho menos, simplemente un defecto que usted en su día alega que se trajo el acuerdo a la comisión en el mismo día del Pleno pero ustedes participaron en esas comisiones y sabían muy bien los acuerdos y lo que se había tratado en esas Comisiones, las cuales se hicieron en un marco legal, entonces es intentar marear la perdiz, es intentar que se paralice el Ayuntamiento y siempre están que si la Sra. Interventora patatín, patatán.. Díganme ustedes si alguien ha presentado alguna alegación al punto que estamos tratando, tanto a las bases del concurso como a su participación, inadie!. Entonces lo único que hacemos es marear la perdiz, y aquí sabe usted muy bien porque se trae este tema aquí, porque hay que volver a aprobarlo, publicarlo y darle todos los pasos legales, no por el mero hecho de que se haya cometido una ilegalidad en las bases, valoración o concesión. Entonces señores yo creo que va siendo hora de que aporten algo positivo, aunque como van a hacer algo positivo cuando ustedes un Acta dicen que no tienen nada que alegar y votan en contra, por favor digan cuanto menos algo.

**El Presidente.-** Visto el fallo de la Sentencia nº84 del TSJCyL, en aras de salvaguardar los efectos jurídicos de los actos declarados nulos, basados en defecto de forma, al no haberse celebrado las Comisiones Informativas y emitido y entregado a los concejales/as el correspondiente dictamen con al menos dos días de antelación a la celebración del Pleno, y para el caso de que la sentencia de Casación fuera desfavorable, y el presente acuerdo produzca efectos jurídicos desde esta fecha, vamos a proceder a la votación para la ratificación del presente punto del orden del día, del que todos los miembros de la Corporación han tenido a su disposición toda la documentación, incluido el dictamen con la suficiente antelación, sirviendo el dictamen surgido de la Comisión de Acción Social válidamente celebrada el día 28 de junio de 2016.

Ello no significa, que los actos declarados nulos judicialmente, sean finalmente declarados totalmente válidos a través del Recurso de Casación que se ha interpuesto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

Reitero, como consta en el expediente, se han entregado a todos los concejales/as la documentación integrante de este punto del orden



del día, siendo idéntica a la entregada en su día con más de dos días de antelación a los vocales de la Comisión Informativa de Acción Social, Participación Ciudadana y Educación de fecha 28 de junio de 2016. Igualmente se ha entregado el dictamen elaborado entonces de fecha 28 de junio de 2016.

No obstante la anulación del acuerdo de Pleno por Sentencia Judicial, debido únicamente a un supuesto defecto de forma, al de celebrar la Comisión Informativa el mismo día del Pleno y como dije se encuentra recurrido en Casación.

Indicarles que por aplicación de la regla del artículo 73 Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, que se refiere a disposiciones, pero que entiendo que también de aplicación a un acto administrativo que afecta a una pluralidad de personas, la anulación de la misma no afectará a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que la hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales. Por lo tanto, en virtud de lo establecido en dicho artículo, que da primacía al principio de seguridad jurídica, no serán anulados los actos administrativos que ya hubieran adquirido firmeza, y aquí se encontrarían todos los que no hubiesen sido recurridos en plazo, es decir en todo caso se puede mantener como totalmente válido el contrato existente, aunque a usted le gustaría que esto no fuese así pues lo único que pretende es paralizar los servicios y prestaciones públicas en contra de los ciudadanos/as, y le quiero decir una cosa todo no vale en política Sr. Canedo y Sr. Cela o ya no recuerda, por ejemplo, las subvenciones que estamos devolviendo por denuncias tuyas como las del Museo o la del Recinto Ferial.

Además de lo que le he indicado hasta ahora, en todo caso deben evitarse anulaciones carentes de sentido práctico y contrarias al principio de economía procedimental o el de conservación de actos y trámites que conforme al artículo 51 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala "El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción", como ocurre cuando es previsible que, cumplido el trámite supuestamente incumplido, se vuelva a un nuevo acto de idéntico contenido, que es lo que ocurre en nuestro caso con la celebración del presente Pleno, teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 82.2 ROF, que establece que los asuntos que van a Pleno deben estar dictaminados, cosa que también se hizo válidamente.

Finalmente señalar que en ningún caso se ha impugnado ni por la oposición ni por las empresas licitadoras el contenido del Pliego de Condiciones, ni tampoco los actos o trámites posteriores y sucesivos de otros Plenos, por ejemplo para la adjudicación provisional y nunca el acto final de adjudicación definitiva del contrato, habiéndose desarrollado todo el procedimiento de licitación y adjudicación, con la mayor transparencia y legalidad posible, con todas sus publicaciones, mesas de contratación, comité de expertos, etc.. de hecho hace dos años que se encuentra formalizada la contratación y como reitero nunca ha sido impugnada por ninguna de las empresas que participaron en la licitación, ni por la oposición.

Solicito al Sr. Secretario incorpore el escrito que he leído al acta de la Sesión.

A continuación se procede a la votación del acuerdo del Pleno de 28/06/2016.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, mediante la modalidad de concesión, del servicio público de gestión y explotación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad "El Camino" en Cacabelos (León), dado que se considera más adecuado la gestión de este servicio por particulares al carecer el Ayuntamiento de personal que pueda desarrollar las tareas para el funcionamiento del Centro y tratarse de una actividad muy especializada en la que las empresas del sector puedan obtener unos resultados más óptimos respecto a la atención de este sector de la población y por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.** Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda.

**Sometido el punto a votación se aprueba por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales/as del PSOE, uno de la Concejala de IU y uno del Concejal de ACC, votan en contra los tres concejales del PP y el Concejal no adscrito.**

**TERCERO.- INICIAR, SI PROCEDE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, EN LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "EL CAMINO" EN CACABELOS (LEÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONVOCANDO SU LICITACIÓN Y POR TANTO APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO.**

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DE ACCIÓN SOCIAL,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN DE 12 DE JULIO DE DOS MIL  
DIECISÉIS.**

Reunida la Comisión Informativa de Acción Social, Participación Ciudadana y Educación, se examina el punto segundo sobre "APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, EN LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "EL CAMINO" EN CACABELOS (LEÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONVOCANDO SU LICITACIÓN Y POR TANTO APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO."

Realizada la tramitación establecida y vista la anterior documentación obrante en el expediente así como el informe de intervención y la propuesta de Alcaldía de 7 de julio de 2016.

Tras el debate, sobre el asunto es sometido a votación y en vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente, siendo aprobado en esta comisión por tres votos afirmativos, uno del Presidente, uno del representante del Grupo Socialista y uno del representante de ACC; un voto en contra del representante del Grupo Popular,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de la gestión del servicio público consistente, mediante la modalidad de concesión, en la gestión y explotación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad "El Camino" en Cacabelos (León), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público para la gestión y explotación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad "El Camino" en Cacabelos (León), conforme consta en el expediente.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante en la página web municipal, [www.cacabelos.org](http://www.cacabelos.org), el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días Diles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

**El Portavoz del PP.-** En este punto tenemos que decir exactamente lo mismo que en el punto anterior, consideramos que este punto concurre al Pleno con las mismas irregularidades con las que concurrió el punto anterior, por lo tanto vamos a votar en contra, en cuanto a las apreciaciones de la nefasta gestión dichas por la Portavoz de IU sobre el anterior Equipo de Gobierno del PP, les recordamos que venimos a este Pleno con 5 ejemplos de nefasta gestión de su gobierno, de acuerdos que se han tomado en el Pleno Municipal de Cacabelos, uno no dos años después tienen que volver al Pleno por su nefasta gestión. En cuanto a las devoluciones, de las que siempre hace gala y nos intenta poner en el ojo con ellas, estas devoluciones que se tuvieron que hacer a las diferentes administraciones les recordamos que son por malversación de recursos públicos, destinados a obras públicas, los cuales se destinaron a otros fines, sino en ningún caso tendrían que haberse devuelto, ¿de acuerdo?, por sus compañeros de Gobierno.

**El Concejal no Adscrito.-** Con la venia Sr. Presidente, voy a aclarar lo de la certificación del Sr. Secretario, yo no he dicho que no exista certificación del Sr. Secretario, he dicho literalmente y voy a volverlo a decir ahora Sr. Secretario, no consta en el expediente de este punto del orden del día, certificación del Sr. Secretario donde conste que el expediente esté concluso para su debate, votación y aprobación, no he dicho que no exista. El último documento del expediente es el dictamen de la comisión informativa correspondiente de fecha 12 de julio de 2016, constando el resto del expediente de informe de intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto definitivo del ejercicio de 2016 asciende a 3.469.550,00 Euros de fecha 7 de julio de 2016 y propuesta de alcaldía de fecha 7 de julio de 2016. No hay más documentos en el presente expediente.

Se oculta que este asunto se trató y aprobó en el Punto número Quinto del Pleno de fecha 13 de julio de 2016. Que dicho acuerdo fue anulado por sentencia 290/2017 en el Procedimiento Ordinario 217/2016 seguido en el J.C.A. nº 1 de León, que dicha sentencia fue recurrida por el Ayuntamiento ante el TSJCyL, recayendo sentencia de la Sección Tercera de dicho tribunal número 84/2018 en la que ratifica en todos sus términos la sentencia del JCA nº 1 de León, condenando al Ayuntamiento al abono de las costas procesales, y que el Ayuntamiento tiene presentado recurso de casación ante la sala de

lo C.A. del Tribunal Supremo, donde está pendiente al día de la fecha, por lo tanto estamos ante un asunto sub júdice.

Consta en el Expediente informe de intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto definitivo del ejercicio de 2016 asciende a 3.469.550,00 Euros de fecha 7 de julio de 2016 firmado por la Interventora Interina María Jesús Hernández Gil, que según: 1.- La Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León es ilegal, 2.-Que según la Sentencia 141/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León es ilegal, 3.- Que según la Sentencia 176/2018 de la Sección Tercera del TSJCYL es ilegal. Ya que carece de nombramiento desde el pasado día 12 de enero de 2016 y todos sus actos son nulos. Al persistir por parte de la Señora Interventora Interina en la realización de funciones de Intervención, se puede estar incurriendo en unos posibles hechos delictivos de forma continuada, de Prevaricación Administrativa, Usurpación de Funciones Públicas e Intrusismo Profesional y la Omisión del Deber de Perseguir delitos por parte de la Autoridad Municipal que la mantiene. Por todo ello este Concejal votará en contra.

**El Portavoz de ACC.-** Me reitero en lo dicho en lo dicho en el punto anterior y lo voy a repetir literalmente. Votaré a favor.

**La Portavoz de IU.-** ¿Esos acuerdos han costado dinero a este Ayuntamiento? Porque no consta en el Ayuntamiento Sr. Cela, lo que ha costado dinero es la nefasta gestión del PP, mientras estuvisteis en el Gobierno, eso es lo que ha costado dinero. Estos acuerdos que vuelvo a repetir tienen un error de forma, no de fondo, no han costado ni un euro al Ayuntamiento, salvo la representación judicial en la que ustedes gastaron en 4 años de gobierno 472.000€ que son 85 millones de pesetas. Le voy a decir por si no le ha quedado claro lo que yo considero por nefasta gestión y me parece a mí que todo el mundo lo entenderá y es tener calles en este pueblo parcheadas, imposibilitando con sus denuncias continuas e impidiendo que el pueblo de cacabelos tenga la inversión que se merece. Nefasta gestión es comprometer nuestro futuro con la privatización del alumbrado público en un contrato de más de 2 millones de euros que deja las arcas públicas como las tenemos, que no están muy boyantes, nefasta gestión también es su compañero acusado presuntamente por un delito de falsificación documental, utilizando su puesto de Alcalde, nefasta gestión es construir una imagen negativa de nuestro municipio, poniendo palos en las ruedas mientras nosotros estamos haciendo de Cacabelos un lugar para



vivir, para vivir sin las denuncias del PP. Todo esto es nefasta gestión, espero que haya quedado claro. Y repito como yo entiendo que estos acuerdos tienen un error de forma y no de fondo paso a leer mi intervención, como dije en su momento y me lo trabajé.. me gustaría resumir el proceso que estamos planteando, así como las valoraciones desde IU. En la Comisión Informativa de Acción Social de fecha 28/06/2016 se instó a todos/as los portavoces de los grupos políticos allí representados para la presentación de propuestas a la redacción de las cláusulas para regular el contrato de concesión de la gestión y explotación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad "El Camino", cuando lo que se estaba aprobando era el inicio del procedimiento y después de conocer la argumentación sobre, no ya de la remunicipalización que quedó claro que no se podía hacer, sino de la municipalización del servicio que presta la Residencia, ya que desde su construcción con fondos públicos, la gestión de esta Residencia nunca ha sido pública, aspecto que deseo dejar claro a este Órgano y por favor deje de mentir a la ciudadanía. Como hemos venido informando, fue en el año 2001 cuando se creó el servicio siendo Alcalde el Sr. Prada, pero en aquel momento no se estudió si el servicio era viable o no para la gestión pública y directamente se adjudicó a la ONG "Mensajeros de la Paz", concediéndose más tarde, en 2006 a la empresa "Las Encinas". Asimismo en la Comisión Informativa de Acción Social de fecha 12/07/2016 que yo presidí se dejó abierta la puerta a recibir nuevas aportaciones.

Tanto en la primera Comisión como en la segunda en que tratamos este tema, los grupos del PSOE y ACC estuvieron de acuerdo con la propuesta contenida en el Pliego; desde IU se propuso una reducción en el tiempo de la concesión, pasando de la propuesta inicial de 20 a 10 años de concesión; y desde el PP no se hizo ninguna valoración ni propuesta de mejora como viene siendo habitual para que el Equipo de Gobierno considerase posteriormente. Por tanto, al reducirse los años de concesión, la cuantía del contrato también cambia, como pertinentemente se ha informado en la correspondiente comisión. Ha quedado constatada la imposibilidad por parte de este Ayuntamiento de asumir una gestión directa del servicio. No tenemos ni capacidad técnica ni económica para crear una infraestructura que responda a estas necesidades. No es económicamente sostenible hacerse cargo de la misma. Por supuesto que desde IU nos gustaría poder acometer la gestión pública del servicio, pero no es posible, empezando por el gran obstáculo que supone la ley de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local aprobada por el Gobierno del PP, que limita seriamente la autonomía municipal



a la hora de instrumentar las formas de gestión directa de los servicios, ya que nos tenemos que atener a los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio que impone. Tampoco ha ayudado mucho a poder hacer pública la gestión de servicios un cúmulo de decisiones de gobiernos anteriores nada acertadas y que no respondían a la realidad social ni suponían una respuesta a las necesidades sociales, y más cercanamente en el tiempo, del anterior gobierno del PP siendo D. Adolfo Canedo, Alcalde, como por ejemplo:

La dedicación de fondos municipales al entramado de juicios varios, llegando a superar la cifra de 470.000€ (gastos de procuradores, abogados/as, indemnizaciones a pagar a las personas vecinas de este pueblo perjudicadas, etc...) en total en 4 años y quedando patente en el registro de denuncias la infinidad de causas penales archivadas por los propios Juzgados que han dado lugar al desprestigio y desgaste de esta Institución o la privatización del alumbrado público, pasando de una gestión pública que costaba a las arcas municipales casi 90.000€ al año y que generaba puestos de trabajo en Cacabelos, a los más de 210.000€ anuales que marca el contrato con la empresa privada Ecolux para pagar durante 12 años. Y no solo en el gobierno, también desde la oposición el PP ha provocado que el Ayuntamiento de Cacabelos tenga que devolver una subvención del Recinto Ferial por valor de más de 1080.000€ debido a la denuncia de un concejal de su grupo cuando no hubo ninguna irregularidad, sino solo pagos de la misma fuera de plazo ¿creen que con estas acciones han beneficiado en algo al Pueblo de Cacabelos?. Juntamos estas cantidades y quizá sí nos darían para hacer pública la gestión directa del servicio de la Residencia Municipal de la Tercera Edad. ¿No lo creen así?.

También me gustaría apuntar que el pliego de cláusulas de la concesión que nos ocupa en este punto incluye que el Ayuntamiento procurará la concertación de plazas con los servicios asistenciales de la Junta de Castilla y León, ya que es bastante llamativo que una Residencia Municipal no cuente con dichas plazas, cuanto menos es curioso, ya que hay otras Residencias privadas en el Municipio que sí disponen de ellas, así se podrán atender casos de emergencia social como usted Sr. Cela aludía anteriormente. Por último quiero subrayar el proceso de las acciones que se acometen desde el Equipo de Gobierno actual, mediante procedimiento abierto y transparente, tratando de hacer el proceso participativo, circunstancias que no se han dado como ahora en el caso de la Residencia Municipal de la Tercera Edad ni en la adjudicación de otros servicios donde se incluyen cláusulas sociales que favorecen aspectos como el